



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 124

Anuncio 2016/2020

viernes, 19 de junio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Cooperación Internacional al Desarrollo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz
Anuncio 2016/2020

Bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, ejercicio económico 2020

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Decreto: En el Palacio de la Excma. Diputación de Badajoz a 12 de junio de 2020.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países en vías de desarrollo, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de solidaridad con dichos países, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución para 2020 (BOP 242; 20/12/2019), como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se encuentra los proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo cuyo objeto sea la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y capacidades de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el PES que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz (BOP 9-2-2007).

Visto el Informe de la Jefa de Sección de Tramitación de Expedientes, de fecha 17 de febrero del actual, referente a la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, cuyos objetivos sean la solidaridad de la sociedad que tiene su reflejo en las instituciones públicas que la representan, por ello esta Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, contribuyendo a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible del 1 al 6, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas ONGs, con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante 2020 y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención de la Diputación de Badajoz destinadas a Proyecto Cooperación Internacional al Desarrollo durante el año 2020 (Anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2020. (Anexo V).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así, el Diputado Delegado del Área de Cooperación Internacional y Vicepresidente tercero de la Diputación, por Decreto del Presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario General de la Corporación Provincial. El Presidente, P.D., el Diputado-Delegado de Área de Cooperación Internacional al Desarrollo y Vicepresidente tercero. Fdo.: Ramón Ropero Mancera (Decreto 5/7/2029, BOP 8/7/2019).- Ante mí: El Secretario General. Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, EJERCICIO ECONÓMICO 2020

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el presente ejercicio económico (BOP 20-12-2019), en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como con la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, publicada en el BOP el 9 de febrero de 2007, el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, teniendo en cuenta las recomendaciones de Naciones Unidas de cara a impulsar la cooperación internacional al desarrollo entre los pueblos, ha establecido unas líneas generales para la coordinación y realización de proyectos de las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG's) con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz.

Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo, se enmarcan dentro de las competencias propias que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, de la CC.AA. Extremadura, y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. Por su parte, el apartado d) del artículo 36.1 de la Ley 7/1985 cuya redacción fue dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y no siendo modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, atribuye competencias propias a la Diputación Provincial en los siguientes términos: "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Organismos nacionales e internacionales han recomendado a las Administraciones Públicas y, en concreto, a la Administración Local, que destinen una parte de su presupuesto a la cooperación y la solidaridad internacional, teniendo como finalidad apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo. En este sentido, destacar la recomendación formulada por Naciones Unidas de destinar un 0,7 por ciento de los presupuestos de ingresos de los países ricos, en favor de un desarrollo más equitativo en relación con los países más empobrecidos.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que, de acuerdo con sus fines, desarrollan sus actividades en la dirección de las presentes bases, constituyen el ámbito natural de canalización de los recursos provinciales que, a través de proyectos concretos, se destinan a la cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo. Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en dichos países.

Debemos entender por necesidades básicas de la población las relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, etc

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como proyecto una actuación o conjunto de actuaciones independientes o que puedan independizarse en forma de fases, aunque estén englobadas en un ámbito mayor. Las actividades previstas en los proyectos responderán fundamentalmente a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferente, a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

La crisis ocasionada por el COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en una pandemia. La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En este contexto las distintas Administraciones están adoptando medidas que intentan actuar en todos los ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la crisis sanitaria.

Es necesario dar un apoyo específico a colectivos que si de manera habitual ya se encuentran en situación de riesgo y de exclusión social, en las circunstancias actuales, consigan minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma

sanitaria, produzca lo antes posible una vuelta a la normalidad.

En la "Instrucción relativa a los efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación, contratos en ejecución, expedientes en trámite de subvenciones y patrocinios, de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público, a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", aprobada por Decreto del Presidente de Diputación de 30 de marzo (BOP número 67, de 31/03/2020), que establece en su apartado tercero "respecto a la tramitación de nuevas subvenciones, que la suspensión de los plazos administrativos prevista en la DA 3.ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se establece el estado de alarma, no puede aplicarse para perjudicar la situación generada por la pandemia. Hay procedimientos que sí admiten esta suspensión, porque favorecen a los ciudadanos, a la actividad y servicios que presta la Administración y respetan la seguridad jurídica y otros intereses en juego. Sin embargo, otros procedimientos no pueden suspenderse, al contrario, deben impulsarse, para paliar los efectos de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia."

Asimismo el Decreto del Presidente de 28 de abril de 2020 (BOP 89, de 30 de abril de 2020) por el que se adoptan nuevas medidas administrativas relativas a los efectos ocasionados a raíz del COVID-19, señala que es consustancial a la actividad de toda la Administración y, concretamente en el ámbito que atañe a la Diputación de Badajoz, responder a las nuevas necesidades imperiosas de los municipios y ciudadanos, contribuyendo al fomento de la actividad económica, para evitar efectos negativos sobre el empleo y el tejido empresarial, así como, paliar los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria proyectados en el conjunto de la sociedad.

En su apartado segundo establece "acordar el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los procedimientos o, en su caso, el inicio de los mismos, relativos a la protección del interés general, en especial los referidos a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa, estrechamente vinculadas con el fomento de actividades económicas y subvenciones de orden social planes de subvenciones, así como aquellas previstas nominalmente en los presupuestos para 2020 de la Diputación Provincial de Badajoz y destinadas a financiar actuaciones o prestaciones que sigan realizándose en estos momentos con normalidad o adaptando su actuación o prestación a los condicionantes derivados del estado de alarma.

BASE 1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, a través de la concesión de subvenciones, para la ejecución de los mismos en los "países en vías de desarrollo" y dirigidos a luchar contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, mujer, igualdad entre géneros, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales y la promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

En este sentido, se prestará especial atención a los proyectos que se ubiquen en los países designados por las Naciones Unidas, en el tramo medio o bajo del Índice de Desarrollo Humano (IDH). El índice de desarrollo humano de cada país se puede consultar a través del siguiente enlace: <http://report.hdr.undp.org/>.

Las líneas de actuación se centrarán en proyectos de cobertura de necesidades básicas, entendiéndose como tales:

1. Alimentación y nutrición con especial incidencia en población infantil.
2. Agua y saneamiento: Acceso al agua potable, saneamiento básico, recogida y gestión de residuos, y asistencia técnica, formación y capacitación de los recursos humanos.
3. Educación: Educación primaria, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de adultos, formación y capacitación de los recursos humanos.
4. Salud: Atención primaria, salud reproductiva y materno infantil, nutrición, lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas, lucha contra el VIH/SIDA, fortalecimiento del sistema público de salud, asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
5. Vivienda saludable, para la integración de sectores que se encuentren en situación de exclusión social, mujer, infancia, mayores, etc.
6. Proyectos dirigidos a la formación y capacitación especialmente de mujeres y niñas en educación, salud, nutrición, igualdad, etc.

Los proyectos presentados deberán, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, contemplar actividades que puedan

realizarse en los términos planteados en el mismo, con la mayor certeza posible.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 220.000 euros, irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones y con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Dotación
280	231.00/480.01	Fondo de Cooperación al Desarrollo (Gastos corrientes)	120.000,00
280	231.00/780.01	Fondo de Cooperación al Desarrollo (Gastos capital)	100.000,00
Total dotación:			220.000,00

Dada la naturaleza singular de las acciones en el exterior, dicha distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones presupuestarias que correspondan en el expediente de gastos antes de la resolución de concesión.

a.- Proyectos de Desarrollo Gasto Corriente: Se destinará un importe total de 120.000,00 euros, para proyectos de gasto corriente que para su ejecución requieran la cofinanciación de otras entidades públicas o privadas, junto con la solicitada a la Diputación de Badajoz. El importe máximo de subvención solicitada por proyecto a esta Diputación de Badajoz no podrá exceder de 10.000,00 euros.

b.- Proyectos de Desarrollo Gasto de Capital: Se destinará un importe total de 100.000,00 euros, para proyectos de inversiones que para su ejecución requieran cofinanciación de otras entidades públicas o privadas, junto con la solicitada a esta Diputación de Badajoz. El importe máximo de subvención solicitada por proyecto a esta Diputación no podrá exceder de 10.000,00 euros.

En los proyectos de inversiones se reservan 20.000,00 euros (aplicados a gastos corrientes) para que las ONG's que concurren por gastos de inversión puedan detraer el 20% de la subvención con cargo a gastos generales.

De conformidad con la normativa presupuestaria de régimen local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número 920200007430.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones solicitantes que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Junta de Extremadura o en Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.

b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener su sede y/o delegación permanente en la provincia de Badajoz. Este requisito deberá ser acreditado más allá de la formalidad documental, por los medios precisos y objetivos que lo hagan susceptible de comprobación material. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquella que se encuentre en la provincia permanentemente con personal de la organización voluntario o contratado. La no acreditación de este requisito tendrá como consecuencia que no se tendrá en cuenta la solicitud presentada.

c) Carecer de fines de lucro.

d) De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines, la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

e) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en

período ejecutivo.

Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

BASE 4. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1) El plazo para presentar la solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en las direcciones electrónicas que a continuación se describen así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico, de la Diputación de Badajoz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registro (SIR). A dichos efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las

certificaciones acreditativas correspondientes.

La Administración obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Junta de Extremadura o del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2) Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitudes, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I, firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable (según Anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto (Anexo III), incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud.
- Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación en la provincia de Badajoz.
- Para aquellas asociaciones que no hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias, o aquellas que hayan realizado cambios en sus cuentas bancarias, modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida. El modelo a entregar debe descargarse a través del siguiente enlace, dentro del Área de la Delegación de Economía y Hacienda (Alta, baja y modificación en registro de terceros: http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc).
- Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/C.I.F. salvo que esta información esté en poder de la Diputación en cuyo caso habrán de indicar en qué expediente o proceso se aportó tal documentación.
- Copia de los estatutos, en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud de la subvención, salvo que esta información esté en poder de la Diputación en cuyo caso habrán de indicar en qué expediente o proceso se aportó tal documentación.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

Únicamente será subvencionable un único proyecto por ONG, el cual deberá ser ejecutado en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, es decir durante el ejercicio económico 2020.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes párrafos.

1. A efectos de gastos subvencionables se establecen los siguientes extremos:

- La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 10.000,00 euros.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020.
- Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Todos los gastos deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2021, fecha de finalización del plazo de justificación.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes o de capital, de acuerdo con la base 2), relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).
- Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 20% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando estos gastos fueran imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada y estén motivados en la memoria técnica de justificación, no operará esta limitación. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.
- Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original, fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda (artículo 32 del RD 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional).
- Excepcionalmente en proyectos en los que concurren especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos.

En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá la aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

- Para los pagos realizados en los países receptores de ayuda:

a. Se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, para la cual, la cuenta justificativa se acompañara de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la oficina técnica de cooperación, embajada o consulado o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación en España.

b. En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

c. En consecuencia, podrán utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación

deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

- Tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones bancarias motivadas por la transferencia internacional de fondos a los países destinatarios de la ayuda. Esta transferencia deberá realizarse en una sola operación y servirá de base para el cálculo de los cambios internacionales de moneda.
- Se empleará como medio preferente de pago la transferencia bancaria, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. No obstante, se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash... Cuando el pago se realice por cheque, este deberá ser a nombre del receptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

2. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

3. Para proyectos de gastos corrientes se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

- Gastos directos: Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen, entre otros: gastos de seguimiento y evaluación técnica del proyecto, transportes, viajes y estancias, dietas, personal local y cooperante, siempre que se realicen en el país o zona donde se desarrolla el proyecto.

- Gastos indirectos: (Administración y gestión, comunicaciones telefónicas, postales, informáticas, gastos de personal en sede, arrendamientos, cánones y gastos eléctricos), que tenga como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto para el que se haya obtenido la subvención, no deben superar el 20% del presupuesto y deberán realizarse a la sede o delegación de la entidad beneficiaria en la provincia de Badajoz.

4.- Para Proyectos de gastos de capital, se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

- Gastos directos: Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen, entre otros: Los gastos de adquisición y transporte de materiales, suministros y otros productos, siempre que se realicen en el país o zona donde se desarrolla el proyecto. El destino de la subvención a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, en todo caso, queda condicionada a la presentación de toda la documentación necesaria que informe sobre su situación legal y demuestre que efectivamente pueden ser comprados.

Además, la titularidad de estos bienes deberá recaer en alguna instancia comunitaria representativa de la población donde se ejecuta el proyecto. Esta última condición también es válida para los proyectos que consisten en la construcción de nuevos edificios.

- Gastos indirectos (Administración y gestión: comunicaciones telefónicas, postales, informáticas, gastos de personal en sede, arrendamientos, cánones y gastos eléctricos), que tenga como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto para el que se haya obtenido la subvención, no deben superar el 20% del presupuesto y deberán realizarse a la sede de la entidad beneficiaria en la provincia de Badajoz.

Cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000,00 euros para contratos de obras e inferior a 15.000,00 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En relación con la financiación, los proyectos deberán contar, a ser posible, con al menos un 10% de financiación procedente de fondos propios, de otras administraciones públicas o entidades privadas.

La Subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

- a. Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos aquellos proyectos que gocen de los siguientes requisitos:
 - b. Experiencia en cooperación internacional dentro de la zona y el ámbito de actuación del proyecto en los últimos tres años. 5 puntos.
 - c. Que se haya proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, demostrable en un dossier fotográfico de las actividades realizadas en 2019. 5 puntos.
 - d. Que las actividades estén cofinanciadas con una aportación del solicitante de al menos un 10% con respecto a la subvención solicitada a esta Corporación en la presente convocatoria. 5 puntos.
 - e. Viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada teniendo continuidad sin apoyo institucional. 5 puntos.
 - f. Actuaciones con incorporación del enfoque de género al proyecto y la promoción de acciones positivas dirigidas a alcanzar una mayor representación de las mujeres en espacios sociales y políticos, la mejora de oportunidades de las mujeres en el económico y la sensibilización de valores de la ciudadanía. 5 puntos.
 - g. Dotación, mejora o ampliación de infraestructura y desarrollo de las bases productivas, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores más desfavorecidos. 5 puntos.
- Según la evaluación técnica de las propuestas, se valorará hasta un máximo de 30 puntos los siguientes aspectos:
 - La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructura, entre otros). 6 puntos.
 - Presupuesto acorde con los objetivos y actividades del proyecto. 5 puntos.
 - Que exista coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. 5 puntos.
 - Que el origen y la iniciativa del proyecto procedan de las personas beneficiarias, de la organización contraparte local. 6 puntos.
 - Que las personas beneficiarias estén bien identificadas, cuantificadas y segregadas por sexo. 4 puntos.

- La complementariedad del proyecto con otras actividades y acciones de desarrollo realizadas en la zona. 4 puntos.
- Según la capacidad de los actores y la calidad de sus acciones, se valorará hasta un máximo de 20 puntos los siguientes aspectos:
 - Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales. 5 puntos.
 - La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto. 5 puntos.
 - Existencia de otras aportaciones no económicas para la realización de este proyecto, incluidas las realizadas por los solicitantes (voluntariado). 5 puntos.
 - La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias. 5 puntos.
 - En relación con los objetivos sociales del proyecto, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes aspectos:
 - La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente vulnerables de la población local: Infancia, mujeres, personas con discapacidades, mayores, refugiados/as, entre otros, así como lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas la mujeres y niñas, (ODS 5). 5 puntos.
 - Prioridades geográficas: proyectos en países de África y América Latina, según las condiciones sociales y económicas del país en que se localiza el proyecto, en base al Índice de Desarrollo Humano, según estos criterios:

IDH BAJO: 5 puntos. IDH MEDIO: 4 puntos. IDH ALTO: 2 puntos. IDH MUY ALTO: 1 punto.

Se tendrá en cuenta y se valorará con 5 puntos aquellos proyectos a realizar en campamentos de refugiados y/o desplazados por guerras o hambrunas, independientemente del país donde se encuentren esos campamentos. Esta misma consideración se tendrá en las zonas de conflicto.
 - Servicios sociales básicos de salud, nutrición infantil, agua y saneamiento, educación, vivienda, igualdad entre géneros. 5 puntos.
 - Formación y capacitación de los recursos humanos locales en cada uno de los servicios básicos del punto anterior, con especial incidencia en la formación y capacitación de mujeres. 3 puntos.
 - Participación e implicación de las comunidades receptoras y de las entidades del lugar de actuación. 2 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación como mínimo de 50 puntos. El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 10.000,00 euros. La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada.

Se concederán subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado en la Base 2. En el supuesto en que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2020.

1.- Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será la

Jefa de Sección de Bienestar Social.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaria General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4).

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4), se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el Área gestora elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas ONG's. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición la siguiente:

- Presidenta: Jefa Sección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.
- Vocales:
 - Tres empleados/as públicos provinciales de la Diputación de Badajoz, designados por el órgano convocante, siendo uno de ellos la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones o persona en quien delegue.
 - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
 - Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
 - Secretaria de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además de la Secretaria haya tres miembros.

La Comisión de valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la

solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación, que en ningún caso excederá del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de los proyectos de cooperación internacional al desarrollo, dirigidos a luchar contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, etc., y la imposibilidad de las Organizaciones No Gubernamentales de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las asociaciones y fundaciones, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el BOP y en las BDNS.

No obstante, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de convocatoria de ejercicios anteriores.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, o en su caso en la reformulación planteada, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Someterse a las actuaciones de control e inspección de la actividad realizada, en relación con las ayudas concedidas a efectuar por la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz y comunicar expresamente a su contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvenciones. Para ello deberán hacer constar la colaboración e imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad

internacional.

e. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

(https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion)

f. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

g. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

h. Comunicación a través del correo cooperacioninternacional@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

i. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9, que ya aparecían en la convocatoria de 2019, se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2021.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá preferentemente a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VI: Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el ejercicio económico 2020.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizado.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

C. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la Base 12, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando de manera expresa dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación y su imagen corporativa. Igualmente, se deberá entregar de ser posible una pequeña filmación con una duración mínima de 10 minutos y máxima de 20, donde se pueden recoger entrevistas a gestores-beneficiarios, grabación de talleres-formaciones, actividades realizadas, etc. Esta filmación no es necesario que sea continua, puede estar editada de distintas tomas realizadas por ejemplo con móvil, no es necesaria una calidad más allá de la que pueda proporcionar una cámara digital compacta o un teléfono móvil.

D. Justificación económica. Se presentará la siguiente documentación.

D.1.- Importe a justificar:

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

Los proyectos deben contar a ser posible, con al menos un 10% de financiación procedente de fondos propios, de otras administraciones públicas o entidades privadas.

En los proyectos de inversiones se reservan 20.000,00 euros (aplicados a gastos corrientes) para que las ONG's que concurren por gastos de inversiones puedan deducir el 20% de la subvención con cargo a gastos generales.

D.2.- Documentación a aportar:

Anexos IV y V, debidamente cumplimentados. El anexo IV "cuenta justificativa" deberá contener:

1.- Anexo de cuenta justificativa (se adjunta modelo) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

1. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada incluyendo el concepto del gasto, número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención. A tal efecto en los documentos justificativos de gastos y sus correspondientes pagos deberá figurar el mismo número de orden que el consignado en la cuenta justificativa.

2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012, o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por el representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

3. En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante

las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

4. En el caso que, por especiales dificultades (acreditables) del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas.

5. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, en la cuenta justificativa deberá aparecer el valor de la moneda local y su contravalor en euros. Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación cambiaria por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento bancario que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local. Los documentos justificativos de los gastos deberán adjuntar la correspondiente traducción, en su caso.

6. Para los proyectos donde se subvencione la adquisición o arrendamiento de terrenos e inmuebles, se deberá aportar: a) Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago. b) Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble, en el supuesto de adquisición, y c) Compromiso de afectación del inmueble al proyecto por un periodo de tiempo no inferior a 25 años, en el supuesto de adquisición.

7. Para aquellos proyectos donde se subvencionen Infraestructuras, contratación y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas etc.,

8. En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Dada la peculiaridad de este tipo de subvenciones se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la base 5) apartado l) anterior sobre gastos subvencionables. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de cuenta justificativa en el apartado 3.1. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.

9. Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

10. Que se haga constar que el importe de la subvención

concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

2.- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- En caso de pago anticipado, certificado del ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.-Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> ,para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>) , en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial (<https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php>) correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la Base 10:

- Relación de poblaciones beneficiarias incluidas en el ámbito territorial de los proyectos.
- Número de personas beneficiarias a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

- Implicación de otras instituciones y organismos.
- Continuidad en el tiempo del proyecto (viabilidad del proyecto a medio y largo plazo, y en especial, una vez se retire la ayuda externa).
- Grado de ejecución efectiva del proyecto subvencionado y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Adecuación del proyecto al contexto donde va a desarrollarse la acción.

BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

- Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- Graduación en los incumplimientos y efectos:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN.

- a) No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- b) Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- c) En el supuesto de que no se comuniquen otros ingresos o subvenciones y se deduzca sobrecoste, procederá el reintegro del mismo.
- d) Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (Base 12) en la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva y no presentación de la carta de pago: reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
- e) Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- f) Remanentes no aplicados: reintegro del importe
- g) Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- h) No acreditación del pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES.

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5 del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para la realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pago fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 0,5 del importe de la subvención concedida.

BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz, teléfono 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos: J. Enrique Vión Pérez.- 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2020.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación de Badajoz	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al de cooperación internacional al desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071-Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

BASE 15. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, publicada en el BOP el 9 de febrero de 2007, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

Anexos:

- [] Solicitud de subvención de la Diputación de Badajoz destinada a proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2020 (Anexo I).
- [] Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o concedidas (Anexo II).
- [] Formulario de identificación del proyecto (Anexo III).

- Cuenta justificativa (Anexo IV).

- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a cooperación Internacional al desarrollo durante el año 2020 (Anexo V).

ANEXO I

PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Solicitud de subvenciones para el ejercicio económico 2020

Principio del formulario:

Don/Doña _____, con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, cuyo CIF, es _____,

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha _____ de _____ de _____ de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, durante el año 2020.

Segundo: Que la ONG/ entidad o asociación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la ONG, entidad/asociación que presido en la participación de la citada convocatoria, línea de actuación _____, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (Anexo II).
- Formulario de identificación de proyecto (Anexo III).
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

- Documento acreditativo o certificado de tener domicilio social y sede o delegación activa en la provincia de Badajoz
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.
- Copia de los estatutos y documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
- Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias)

Quinto: Medio preferente de comunicación y notificación:

- Telemático.
- Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección: _____.

Código postal: _____.

Localidad: _____.

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, esta se llevará a cabo a través de la sede electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.
Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la asociación o entidad _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2020.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que presido se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y provincial, así como con las obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2020

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

1.1. ONG o asociación sin fines de lucro que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		CIF:
Domicilio:		
Localidad:		País:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la asociación sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:	
Cargo en la asociación:		DNI:
Correo electrónico:		

1.2. ONG, contraparte o socio local.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		CIF:
Domicilio:		
Localidad:		País:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la asociación sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:	
Cargo en la asociación:		DNI:
Correo electrónico:		

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1. Título del proyecto y país/área geográfica donde se realizará.

Título:	
País(es) de ejecución:	Zona (municipios, departamentos..) de ejecución (incluir mapa):

2.2. Sector/subsector:

Sector(es) Comité Ayuda al Desarrollo (CAD):

Subsector (es) Comité Ayuda al Desarrollo (CAD):

* Puedes consultar los códigos y sectores CAD en el siguiente enlace:

http://www.gobex.es/files/cms/aexcid/uploaded_files/ayudas/2013/SECTOR_SUBSECTOR_CAD.pdf.

2.3. Destino de la subvención:

Gastos corrientes:

Gastos de inversión:

2.5. Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

2.6. Previsión de financiación.

Previsión de financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados):	
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€

2.7. Antecedentes del proyecto (1 página aprox.).

2.8. Breve descripción del área de intervención. Contexto geográfico, demográfico, económico, social, medioambiental (Entre 1 página aprox.).

2.9. Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección (1 página aprox.).

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?

- Estimación del n.º de beneficiarios directos del proyecto desagregados por sexos.

- ¿Cómo han participado las contrapartes locales y las instituciones beneficiarias en la elaboración de la propuesta?

- ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? (acompañar con imágenes si es posible).

2.10. Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).

2.11. Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso describa la forma de la incorporación del enfoque de genero al proyecto y la promoción de acciones positivas dirigidas a alcanzar una mayor representación de las mujeres en espacios sociales y políticos, etc. (1 página aprox.)

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. objetivos y resultados alcanzados y actividades realizadas para ello, en el periodo que se informa:		
Objetivo específico previsto	Grado de avance en la consecución del objetivo específico	Fuentes de verificación
Resultados esperados (Indicadores previstos)	Resultados obtenidos (Logro de indicadores)	Fuentes de verificación
Actividades realizadas	Descripción de la actividad	Nivel de ejecución
3.2. ajustes que ha sido necesario introducir en la ejecución del proyecto:		
3.3. Actividades realizadas y resultados alcanzados en el periodo que se informa:		
3.4. Actividades de sensibilización y educación para el desarrollo realizadas en la provincia de Badajoz.		
3.5. Evaluación que hace la ONGD de los objetivos y resultados alcanzados: aspectos positivos y negativos.		

4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS:

Gastos		Financiación prevista	
Partidas	Cantidad/€	Entidad	Cantidad/€
A.- Costes directos		Diputación Badajoz	
A.I.- Terrenos		ONGs	

Gastos		Financiación prevista	
A.II.- Construcciones		Otros	
A.III.- Equip. mater.			
A.IV.- Personal local			
A.V.- Personal expatriado			
A.VI.- Viajes, estancias y dietas			
A.VII.- Funcionamiento			
A.VIII.- Otros			
Subtotal costes directos			
% sobre el subtotal		Socio Local	
B.- Costes indirectos		Fondos propios	
B.I.- Gastos administrativos		Otro (Especificar):	
B.II.- Sensibilización Provincia Badajoz			
B.III.- Sensibilización contrart			
Subtotal costes indirectos			
% sobre el subtotal			
Total coste proyecto:		Total:	

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO IV

Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo - durante el año 2020

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

D./Dña. _____, representante legal de _____, con DNI _____, con domicilio, a efectos de notificación, en calle _____, número _____, en el municipio de _____, código postal _____, teléfono: _____, e-mail: _____,

EXPONE:

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SIN FIN DE LUCRO QUE JUSTIFICA.

Denominación:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono:

Correo electrónico:

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1. Proyecto/Actividad subvencionada:

2.2. Procedimiento de concesión:
 Concurrencia:
 Convocatoria pública: BOP número Anuncio:
 Resolución: BOP número Anuncio:
 Destino de la subvención: Gastos generales, Inversión
 Directa:
 Nominativa. Resolución/Convenio de fecha
 Otras: Resolución/Convenio de fecha.....

2.3. País/es de ejecución:

2.4. Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:

2.5. Fecha de inicio

2.6. Fecha de finalización

2.7. Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz

2.8. Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.

2.9. Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)

2.10. Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO.

3.1. Clasificación de los gastos del proyecto por tipología.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicio			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Total:			

* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (Divisa)	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
							Total:	

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo número de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9 anteriores

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- INGRESOS O SUBVENCIONES QUE FINANCIAN EL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Entidad	CIF	Importe (€)

5.- REMANENTES NO APLICADOS.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÍ NO

Sobre todos los datos reseñados en este documento, el abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los mismos, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

V.º B.º: El Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

DNI: _____.

ANEXO V

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2020

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad _____ por importe de _____ en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la celebración durante el año 2020 de proyectos de cooperación internacional, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- Anexo IV: Cuenta justificativa.
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

El representante legal,

Fdo.: _____.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, 17 de junio de 2020.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop